

**RESOLUCIÓN N° 047-2017-INVERMET-SGP**

Lima, 17 JUL 2017

**VISTOS:**

El Memorándum N° 144-2017-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 095-2017-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 298-2017-INVERMET-OAF-AL del Coordinador de Logística, el Memorándum N° 382-2017-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 172-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación del Plan Anual de Contrataciones, por la casual de Inclusión de Proceso de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 007-2017-INVERMET-SGP del 20.01.2017, INVERMET aprobó su Plan Anual de Contrataciones del Año fiscal 2017 - PAC-2017;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF “Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que **incluir o excluir contrataciones** y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva”.

Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD denominada “Plan Anual de Contrataciones” establece que el numeral “7.6.1. **El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial.(...) 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC**”;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 181 de fecha 01.06.2017 se incorporó en el Plan Operativo Institucional 2017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Proyecto de Inversión Pública denominado “Construcción y Mejoramiento de la Unidad de Terapia Física, Rehabilitación Geriátrica y Servicios Complementarios del Albergue Municipal María Rosario Araoz, provincia de Lima-Lima”, con Código SNIP N° 115496;

Que, a través del Memorándum N° 382-2017-INVERMET-GP de fecha 05.07.2017, la Gerencia de Proyectos, solicita autorización para la contratación del servicio de consultoría, para la elaboración del expediente técnico del referido proyecto, acompañando los términos de referencia y el Requerimiento de Servicio N° 00038, por un valor referencial de S/ 365,800.00;

Que, mediante el Informe N° 298-2017-INVERMET-OAF/AL de fecha 13.07.2017, el Coordinador de Logística con el fin de poder atender el requerimiento de la Gerencia

de Proyectos, recomienda que se solicite la correspondiente certificación presupuestal y posterior autorización, para la cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2017 de la Entidad, por la causal de inclusión de Proceso de Selección correspondiente a la contratación del Expediente técnico del citado Proyecto de Inversión Pública, por un valor referencial de S/ 365,800.00;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Memorándum N° 095-2017-INVERMET-OPP de fecha 13.07.2017, señala que en el reporte de ejecución diaria de gastos de proyectos de la MML, se cuenta con los recursos requeridos para la atención del gasto que demande la contratación del referido proceso de Selección, en el Plan Anual de Contrataciones del año 2017 de la entidad, por lo que se cuenta con la previsión de recursos para dicha contratación; se precisa que a través de la ficha SAFIM 1660 y el Formato SNIP N° 03, se consigna a INVERMET como unidad ejecutora, por lo que se cuenta con la previsión de recursos para su contratación;

Que, teniendo en consideración el marco normativo citado, que además se trata de una obra por encargo, la MML es la entidad ejecutora presupuestal, mientras que INVERMET contratará el desarrollo del expediente técnico de dicho PIP, por encargo de la MML, en ese sentido, al haberse determinado la incorporación del PIP en el POI 2017 de la MML y asimismo que dicha Entidad cuenta con los recursos necesarios para atender dicho gasto; es factible modificar el Plan Anual de Contrataciones del año 2017-PAC 2017 del INVERMET, solo para incluir la contratación por encargo, del proceso de selección del citado servicio, por lo que corresponde que se emita el acto de administración que formalice dicha inclusión, el cual deberá efectuarse por el titular del pliego, en este caso, el Secretario General Permanente;

Con la visación de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD; con las facultades conferidas por los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones de INVERMET, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 – PAC 2017, a fin de incluir el proceso de selección correspondiente a la Contratación del Expediente Técnico del proyecto denominado “Construcción y Mejoramiento de la Unidad de Terapia Física, Rehabilitación Geriátrica y Servicios Complementarios del Albergue Municipal María Rosario Araoz, Provincia de Lima - Lima”, con Código SNIP N° 115496, requerida por la Gerencia de Proyectos, por un valor referencial de S/ 365,800.00, con precios al mes de abril de 2017, con el Sistema de Contratación a Suma Alzada, bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado - SEACE, del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado

- OSCE, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**



 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
Fondo Metropolitano de Inversiones **INVERMET**  
  
.....  
**ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO**  
Secretario General Permanente